

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Otórgase a la COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ORIENTE LIMITADA, Matrícula INAC y M Nº 935, Registro Provincial IPAC Nº 273, con domicilio social en calle Santamarina 851 de la Ciudad de Oriente, Partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, la concesión para la prestación del servicio Público de distribución y comercialización de energía eléctrica y de alumbrado público, la que se circunscribirá exclusivamente a las áreas actualmente concedidas (Ordenanza Nº 1231/93) y se registrá por lo dispuesto en la Ley Nº 11.769, decreto Reglamentario Nº 1208/97, las normas particulares que a tal efecto dicten el EPRE y el OCEBA en el marco de sus respectivas competencias.-

**ARTICULO 2º)** El plazo de concesión dispuesta en el artículo Primero será de veinticinco (25) años, contados a partir de la suscripción del respectivo CONTRATO DE CONCESION. El contrato podrá ser prorrogado de acuerdo a lo establecido en el artículo 231º de la Ley Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 3º)** La presente concesión se otorga con EXCLUSIVIDAD ZONAL.-

**ARTICULO 4º)** El contrato de concesión respectivo se suscribirá en un todo de acuerdo con el modelo único contenido en el Anexo I del decreto Nº 1208-97. Los signatarios suscribirán el mismo sin reservas de ninguna naturaleza.-

**ARTICULO 5º)** La concesión otorgada por la presente será operativa desde la firma del contrato de concesión, el que sólo podrá ser suscripto a partir del momento en que la concesionaria acredite ante el Departamento Ejecutivo el otorgamiento del permiso emitido por la Autoridad de Aplicación que la habilita a ser titular en una concesión municipal (Licencia Técnica).-

**ARTICULO 6º)** Al entrar en vigencia esta Concesión, queda sin efecto la concesión vigente a favor de la Concesionaria, otorgada por Ordenanza Nº 1231/93.-

**ARTICULO 7º)** Derógase parcialmente la Ordenanza Nº 1231/93, sus modificatorias o complementarias y toda normativa de jurisdicción municipal en lo que se opongan a la presente.-

**ARTICULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Septiembre 25 de 1997.-